

POLÍTICAS OPERATIVAS DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD IZTAPALAPA PARA LA EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, CREACIÓN O SUPRESIÓN DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN.

El Reglamento Orgánico, en su artículo 3, señala que la Unidad Universitaria es una organización en divisiones y departamentos instituida para cumplir el objeto de la Universidad; los departamentos son una organización académica básica de las divisiones constituida fundamentalmente para la investigación en disciplinas específicas o en conjuntos homogéneos de éstas, y el Área es una organización dentro de los departamentos que se ocupa fundamentalmente, o cuyo propósito es ocuparse, del desarrollo de proyectos de investigación en una especialidad o en especialidades afines.

La exposición de motivos del mismo reglamento aclara que en la definición de la organización departamental se utilizó la palabra "fundamentalmente" para dar énfasis a la actividad de investigación que corresponde a las áreas.

El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en el artículo 213, establece que el personal académico de carrera realizará fundamentalmente las funciones de docencia e investigación, sin excluir la función de preservación y difusión de la cultura.

Las Políticas Operacionales para Determinar Mecanismos de Evaluación y Fomento de las Áreas de Investigación, indican que las áreas constituyen dentro de la organización académica de la Institución un ámbito académico susceptible de modificación, ante las innovaciones del avance del conocimiento científico y por ser espacios colectivos y dinámicos en constante desarrollo y transformación. Asimismo, señalan que se deja a salvo la competencia de los consejos académicos para fijar, entre otros, los criterios cuantitativos como el número de profesores integrantes de un Área y la determinación de la categoría de los mismos, así como el número de líneas y grupos de investigación y, en general, otros aspectos relacionados con la competencia de los consejos académicos respecto de las áreas de investigación.

1

APROBADO POR EL CONSEJO ACADEMICO
EN SU SESION NUM:

RI SECRETARIO DEL CONSEJO



A partir de lo anterior, el Consejo Académico consideró necesario precisar los criterios para la constitución de áreas de investigación, uno de éstos fue el de incluir como requisito para su creación la existencia de al menos cuatro profesores con categoría de titular de tiempo completo, contratados por tiempo indeterminado.

Para propiciar una operación eficiente de las actividades de investigación que se realizan en las áreas los integrantes deberán reunir las siguientes características:

- Resultados recientes en el campo de conocimiento;
- Experiencia en organización de investigación;
- Formación de recursos humanos de posgrado y de investigadores independientes; y,
- Experiencia en trabajo colaborativo.

Para identificar la pertinencia académica del área propuesta las solicitudes deberán incluir las líneas de investigación, entendidas como las temáticas dentro de un mismo campo de conocimiento sobre las cuales se desarrollará la investigación. Además de lo anterior, las propuestas deben indicar los objetivos que se pretenden alcanzar con el plan de trabajo a desarrollar a cinco años, plazo que se consideró adecuado para evaluar el trabajo realizado en el área.

Por tratarse de organizaciones dinámicas se consideró importante que los consejos divisionales lleven a cabo la evaluación de las áreas de investigación por lo menos cada cinco años con la finalidad de verificar la pertinencia de la trayectoria académica y el avance en la consecución de objetivos y metas y a partir de lo anterior, contar con elementos suficientes en el Consejo Académico para que tome las decisiones tendientes a modificar o suprimir las áreas de investigación.

UNIDAD IZTAPALAPA

APPROBADO POR EL CONSEJO ACADEMICO EN SU SESION MUM.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

2

UNIDAD IZTAPALAPA. CONSEJO ACADÉMICO



POLÍTICAS OPERATIVAS DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD IZTAPALAPA PARA LA EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, CREACIÓN O SUPRESIÓN DE LAS AREAS DE INVESTIGACION.

- I. Para decidir sobre la creación de un Área de Investigación el Consejo Académico considerará los siguientes elementos:
 - 1 Pertinencia del nombre del Área de Investigación propuesta.
 - 2. Que el Área cultive al menos dos líneas de investigación, que deberán vincularse a los objetivos generales y específicos de la misma.
 - 3. Plan de trabajo a cinco años, el cual deberá vincular los objetivos y producción del área propuesta con los planes y programas de estudios de la división correspondiente.
 - Capacidad de incorporar alumnos de licenciatura y posgrado en los proyectos de investigación.
 - 5. Importancia de desarrollar y fomentar la investigación en el campo de conocimiento propuesto.
 - 6. Aportar elementos que indiquen que las líneas de investigación propuestas pertenecen a un campo de conocimiento en desarrollo e impacto previsibles de la investigación en el avance del conocimiento, su vinculación con los planes y programas de estudio de las Licenciaturas y Posgrados de la división correspondiente y su incidencia en la calidad de la labor docente.
 - Investigación bibliográfica reciente a niveles nacional e internacional sobre el campo propuesto.
 - 8. Análisis comparativo de las instituciones universitarias nacionales o extranjeras que abordan las temáticas de investigación.

UNIDAD IZTAPALAPA

3

APPROBATION POR EL CONSEJO ACADEMICO

BL SECRETARIO DEL CONSEIO

UNIDAD IZTAPALAPA. CONSEJO ACADÉMICO



- 9. Factibilidad de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles con los que cuenta al momento de presentar la propuesta y los necesarios para mantener los compromisos de productividad del Área propuesta.
- 10. Que el Área de Investigación este constituida por al menos cuatro profesores titulares de carrera de tiempo completo contratados por tiempo indeterminado. Adicionalmente en los proyectos de investigación podrán participar profesores con otras categorías.
- 11. En los curricula vitarum de profesores se deberá enfatizar:
 - Los resultados recientes en los últimos cinco años en el campo de conocimiento propuesto;
 - La experiencia en organización de investigación. Al menos uno de los miembros deberá comprobar que fungió como responsable de un proyecto con financiamiento externo;
 - c) La formación de recursos humanos de posgrado;
 - d) La experiencia de trabajo colaborativo en grupos y redes de investigación; y,
 - e) La experiencia en la formación de investigadores independientes. Al menos uno de los miembros deberá cumplir esta condición.
- II. Para que el Consejo Académico apruebe la propuesta de modificar, o suprimir un área de investigación, los Consejos Divisionales presentarán una evaluación que considere el juicio de pares académicos externos al departamento a partir de los siguientes elementos tomados de su plan de trabajo:
 - 1. El avance de la trayectoria académica;
 - 2. El grado de consecución de los objetivos y metas planteados;
 - 3. La producción conjunta de los integrantes del área;
 - 4. La aportación al conocimiento original;
 - 5. La difusión de sus productos en medios sujetos a arbitraje;
 - 6. La participación en redes de intercambio académico; en proyectos de investigación multi e interdisciplinarios;
 - 7. La vinculación del área con los planes y programas de estudio; y,

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

APPROBADO POR EL CONSEJO ACADEMICO EM SU SESION NUM.

BL SECRETARIO DEL CONSEJO

4

UNIDAD IZTAPALAPA. CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Iztapalapa, 09340, México, D.F. Tels.: 5804-4808 y 5804-4809

Fax: 5612-0885 correo electrónico: otca@xanum.uam.mx



- 8. Mostrar la concordancia entre la planeación del área y los resultados obtenidos en el lapso de cinco años.
- III. Adicionalmente, para decidir sobre la supresión de un área de investigación el Consejo Académico considerará los siguientes elementos:
 - 1. Concordancia entre los objetivos del Área y los resultados obtenidos;
 - 2. Cumplimiento con el plan de trabajo propuesto;
 - 3. Cultivar al menos dos de las líneas de investigación aprobadas; y,
 - 4. Cubrir el número mínimo de profesores integrantes.
- IV. Si al conocer y analizar una propuesta de creación, modificación o supresión de un área de investigación, el Consejo Académico considera que no existen los elementos suficientes para tomar una decisión o que es necesario realizar una nueva evaluación, podrá solicitar por una sola ocasión al Consejo Divisional que modifique su propuesta para estar en condiciones de someterla al Consejo Académico, para lo cual le otorgará un plazo que no será superior a cuatro meses.
- V. Los Consejos Divisionales conocerán y resolverán respecto de la incorporación de miembros a las áreas, así como del cambio de miembros cuando no se afecte el número mínimo de cuatro integrantes.
- VI. Las presentes Políticas Operativas serán revisadas al menos cada cinco años.

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADEMICO

SECRETARIO DEL CONSEJO

E

UNIDAD IZTAPALAPA. CONSEJO ACADÉMICO



TRANSITORIOS

- PRIMERO. Estas políticas operativas entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su aprobación en el Consejo Académico y serán publicadas en la página electrónica de la Unidad y en el Boletín de la UAMI.
- SEGUNDO. Se abrogan las Políticas Operativas para la Creación, Evaluación y Supresión de las Áreas de Investigación, aprobadas por el Consejo Académico en la Sesión 118, y las demás disposiciones existentes en la Unidad Iztapalapa que se opongan a las presentes políticas operativas.
- TERCERO. El Consejo Académico evaluará a las Áreas de Investigación, dentro de cuatro trimestres a partir de la publicación de las presentes Políticas, sobre el diagnóstico que realicen los Consejos Divisionales.

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADEMICO EN SU SESION NUM

SECRETARIO DEL CONSEJO

6

UNIDAD IZTAPALAPA. CONSEJO ACADÉMICO